

Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora Ana María Capurro Sánchez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 060-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224767-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000090-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 059-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000545-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000645-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001651-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000525-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 168-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de setiembre del 2018, se designó al señor Andrés Alejandro Escalante Márquez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, con efectividad al 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 059-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal al señor Andrés Alejandro

Escalante Márquez, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000545-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Andrés Alejandro Escalante Márquez cumple con los requisitos para ser designado como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Que, a través del Informe N° 000645-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001651-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 059-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224772-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000091-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 058-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000548-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000648-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001650-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000526-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros

de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 159-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de setiembre del 2018, se designó a la señora Galia Angélica Mac Kee Briceño como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, con efectividad al 19 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 058-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal a la señora Galia Angélica Mac Kee Briceño, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000548-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Galia Angélica Mac Kee Briceño cumple con los requisitos para ser designada como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Que, a través del Informe N° 000648-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001650-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un período adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora Galia Angélica Mac Kee Briceño como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 058-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224769-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban cuarta modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la SUNARP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, cuya denominación es “Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado Versión 4”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 191-2023-SUNARP/GG

Lima, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1451-2023-SUNARP/OPPM del 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 945-2023-SUNARP/OAJ, del 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Entidades determinan las prioridades de gasto en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Resolución N° 072-2022-SUNARP/SN de fecha 20 de mayo de 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023 – 2025 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo, con Resolución N° 176-2022-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus anexos denominados “Reportes del POI anual obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01-Anexo B-5”;

Que, posteriormente, a través de las Resoluciones N° 009-2023-SUNARP/GG del 10 de febrero del 2023, N° 115-2023- SUNARP/GG del 5 de julio del 2023 y N° 153-2023-SUNARP/GG del 6 de setiembre de 2023, se aprobaron la primera, segunda y tercera modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) 2023, respectivamente;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, respecto a la modificación del Plan Operativo Institucional (POI), el numeral 6.3 de la citada Guía señala que procede cuando se presentan las siguientes circunstancias: i) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; o, ii) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, con el Memorandum N° 1451-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta, valida y hace suyo el Informe Técnico N° 007-2023-SUNARP/OPPM/UPL del 11 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Planeamiento, mediante el cual sustenta la cuarta modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sunarp, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por los siguientes motivos: (i) Cambios en la programación de meta física y meta financiera de las actividades operativas e inversiones que está relacionada al mejoramiento continuo de los procesos y/o priorización; y, (ii) Incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI. Según se indica en las conclusiones del Informe Técnico precitado, la propuesta de modificación del POI se encuentra motivada principalmente por la emisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el nivel institucional con resolución de transferencia de partidas a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía